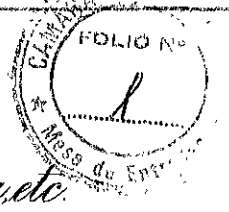


CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
12 JUN 2003	
SEC: D	1º 2619 HORA 11/49

# Proyecto de ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*



Artículo 1º: Sustitúyase el artículo 21 del decreto-ley N° 1285/58, texto según artículo 1º de la Ley 23.774, por el siguiente:

“Artículo 21: La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION estará compuesta por cinco (5) jueces. Ante ella actuarán el Procurador General de la Nación, y los Procuradores Fiscales de la CORTE SUPREMA DE LA NACION en los casos y con el alcance previstos por el artículo 2º de la Ley N° 15.464.

Tendrá su asiento en la Capital Federal y designará su Presidente. Dictará su reglamento interno y económico y el reglamento para la justicia nacional, estableciendo las facultades de superintendencia de la Corte Suprema y Tribunales inferiores”.

Artículo 2º: Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley, no se cubrirán las magistraturas que por cualquier motivo queden vacantes hasta que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION quede compuesta por Cinco (5) miembros. Si en este proceso de reducción de los jueces que componen la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION esta, queda conformada por un número par de miembros se designará un magistrado ad-hoc que ocupara el cargo hasta que el Alto Tribunal recupere una integración impar.

Artículo 3º: De Forma.

*Alejandro Mario Nieva*  
ALEJANDRO MARIO NIEVA  
DIPUTADO NACIONAL